

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3889/2024	El Pleno	25/03/2025

El Pleno de la Corporación, reunido el día de la fecha indicada, ha adoptado el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3889/2024. DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA. PROPUESTA APROBANDO DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACION PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DE LAS NN.SS. N° 34.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 18 de Marzo de 2.025:

“Examinado el expediente relativo a la Modificación Puntual No Estructural de las Normas Subsidiarias N.º 34.

Atendido que la modificación tiene por objeto la reordenación de la confluencia de viales denominados Horno, del Aseo, Las Flores y Amapola, sitas en el Barrio de El Garbanzal de La Unión en la zona noroeste del suelo urbano de La Unión, lindando con el límite del suelo urbano; según texto redactado por el Arquitecto D. Salvador Hernández Esquivá.

Atendido que con fecha 19 de diciembre de 2022 se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal.

Atendido que con fecha 20 de diciembre de 2022 se ha emitido informe jurídico por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Atendido que se ha dictado Decreto de toma de conocimiento del Avance de la Modificación Puntual No Estructural de las Normas Subsidiarias N.º 34, publicado en el BORM de fecha 20 de marzo de 2023.

Atendido que consta acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, junto con el Documento Ambiental Estratégico.



Atendido que con fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido informe ambiental estratégico por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.

Atendido que con fecha 25 de julio de 2024 se ha redactado Texto Refundido de la Modificación Puntual No Estructural N.º 34 de las Normas Subsidiarias, que incluye Informe Estratégico de Evaluación Ambiental.

Atendido que el Excmo. Ayuntamiento de La Unión en sesión celebrada el día 26 de julio de 2024 acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual No Estructural de las Normas Subsidiarias N.º 34, en los términos comprendidos en el Texto Refundido de la Modificación Puntual N.º 34 redactado por el Arquitecto D. Salvador Hernández Esquiva, en el que se incluye el Informe de Evaluación Ambiental Estratégica.

Atendido que dicho acuerdo se publicó en el BORM de fecha 9 de octubre de 2024, sin que se haya presentado ninguna alegación.

Atendido que por parte de la Dirección General del Territorio y Arquitectura con fecha 7 de octubre de 2023, se ha emitido informe respecto de la documentación presentada con fecha 7 de octubre de 2024, que transcrito literalmente dice así:

“A la vista de la documentación presentada se observa lo siguiente:

La comparativa de edificabilidad se ha de realizar referida al ámbito afectado por la modificación, como se lleva a cabo en el plano O-5 con las superficies de viario. Las variaciones existentes en el entorno respecto de las alineaciones recogidas en las Normas Subsidiarias son numerosas y conllevan la necesidad de evitar cualquier ambigüedad sobre el ámbito de la modificación.

Se ha de graficar la propuesta, además de sobre la cartografía actualizada utilizada, sobre el plano de zonificación y de alineaciones de las NNSS, apoyando la concreción requerida en el punto anterior.

Se ha de aportar memoria de viabilidad económica.

Se han de resolver las medianeras que provoca la ordenación propuesta.

La suma de la “total superficie de manzanas modificadas” es errónea (al margen de las consideraciones del primer punto). ”

Además de las consideraciones técnicas arriba trascritas, se realizan las siguientes consideraciones de índole jurídica:

a) Se recomienda incorporar al expediente de planeamiento un análisis respecto al Impacto de Género y Diversidad de Género que la Modificación N° 34 propuesta puede producir.

Dicho análisis puede recogerse mediante un informe específico al respecto o mediante una referencia a estos aspectos en la Memoria del Proyecto de Modificación. El Tribunal Supremo en su Sentencia de 10 de diciembre de 2018 (RCA 3781/2017) recoge que el



principio de igualdad de género no resulta una cuestión neutral en materia de urbanismo pues el “principio de igualdad de trato es un principio inspirador de la nueva concepción del desarrollo urbano, que exige una ordenación adecuada y dirigida, entre otros fines, a lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres”. Sentencias posteriores del Alto Tribunal mantienen igualmente la no neutralidad de la perspectiva de género en el urbanismo y la necesidad de que esta materia transversal esté contemplada en el planeamiento.”

Atendido que con fecha febrero de 2025 se ha presentado por D. Salvador Hernández Esquiva, Texto Refundido de la Modificación Puntual No Estructural de las Normas Subsidiarias N.º 34, que recoge las consideraciones establecidas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de fecha 7 de octubre de 2024, así como Informe de Evaluación Ambiental Estratégica.

Atendido que se ha emitido informe favorable por la Arquitecta Municipal al Texto redactado por D. Salvador Hernández Esquiva, de fecha 25 de febrero de 2025.

Considerando que en lo referente al ámbito de competencia para la referida Modificación, el artículo 22.2c) atribuye al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación inicial al planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística (...). Requiriéndose, por otra parte, que el acuerdo sea adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, puesto que así lo prevé el artículo 47.II de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo ello, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/658 de 13 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual No Estructural de las Normas Subsidiarias N.º 34, en los términos comprendidos en el Proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Salvador Hernández Esquiva, junto con el informe de Evaluación Ambiental Estratégica, que tiene por objeto la reordenación de la confluencia de viales denominados Horno, del Aseo, Las Flores y Amapola, sitas en el Barrio de El Garbanzal de La Unión en la zona noroeste del suelo urbano de La Unión, lindando con el límite del suelo urbano

2º.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados que consten en el expediente, así como dar cuenta de la aprobación definitiva a la Dirección General del Territorio y Arquitectura.

3º.- Publicar la Modificación Puntual No Estructural N.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.



La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, por 7 votos a favor (Grupos Municipales Popular, Socialista y Vox) y 1 abstención (Grupo Mixto), dictamina favorablemente la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

A continuación, se abre el turno de intervenciones:

.../...

Acto seguido, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros presentes, en número de 20 de los 21 que de derecho lo componen, acuerda: Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando el acuerdo en él contenido.

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación. Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente en La Unión, a fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

